



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 29 de agosto de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-00190-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: NARCISO SALCEDO PERDOMO
APODERADO: YONATAN FABIAN SOSSA BAYONA
DEMANDADOS: VIRILIO NAVARRO VALENCIA y HERMINDA ROJAS QUIÑONEZ

Al revisar la presente demanda ejecutiva, propuesta por el señor NARCISO SALCEDO PERDOMO, contra los señores VIRILIO NAVARRO VALENCIA y HERMINDA ROJAS QUIÑONEZ, encuentra el despacho que no reúne los requisitos legales exigidos por lo siguiente:

- Frente a las pretensiones, observa el despacho que el demandante esta cobrando intereses moratorios liquidados a la tasa de interés bancario corriente, debiendo indicar por separado el interés que pretende, a la tasa establecida por la superintendencia bancaria para cada tipo de interés, de conformidad a lo indicado en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., el cual establece, "Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad".

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane lo señalado, so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA